

LEY N° 20.780, ART. 3 – RESOLUCIÓN EXENTA N° 119, DE 2004 – OFICIO 2402, DE 2014. (ORD. N° 666, DE 01.03.2022)

Cumplimiento de los requisitos de la exención establecida en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.780.

De acuerdo con su presentación, en su calidad de contribuyente de IVA adquirió una camioneta de carga útil menor a 2.000 kilos por intermedio de una empresa de leasing, la que presentó el formulario N° 88 de la Tesorería General de la República con un total a pagar igual cero.

Luego de aludir a las instrucciones de llenado del referido formulario, contenidas en la Resolución Ex. N° 119 de 2014, consulta quién debe cumplir con los requisitos para optar a la exención establecida en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.780 en relación a ese tipo de camionetas, si la empresa de leasing o el comprador vía leasing.

Al efecto, y tras analizar los requisitos de procedencia de la referida exención respecto de empresas de leasing, este Servicio resolvió¹ que dichas empresas podían aplicar la exención en cuestión en la medida que cumplieren tales requisitos y que, en caso contrario, aquellas estarían obligadas a declarar y pagar el impuesto adicional en el referido formulario N° 88.

De este modo, tratándose de camionetas nuevas de hasta 2.000 kilos de capacidad de carga útil comercializadas por una empresa de leasing, dicha empresa debe cumplir con los requisitos de la exención establecida en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.780.

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Oficio N° 666, de 01.03.2022
Subdirección Normativa
Dpto. de Técnica Tributaria

¹ Oficio N° 2402 de 2014.